



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 063 -2022-MDC.A.
Castilla, 07 de febrero del 2022

VISTO:

El Informe N°1612-2021-MDC-GAYF-SGL de fecha 17 de diciembre del 2021, la Abog. Lezlie Militza Velasco Gómez, Sub Gerente de Logística; Informe N°2395-2021-MDC-GDUR/SGI, de fecha 27 de diciembre del 2021, emitido por la Ing. Yessica Carolina Villegas Montero, Sub Gerente de Infraestructura; El INFORME N°80-2022-MDC-OGAJ, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por el Abog. Pavel Mijail More Vilela – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante CARTAS N°007 y 008-2021-MDC-CS-AS-N°15-2021 (1), de fechas 22 y 24 de noviembre del 2021, emitidas por los Miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N°015-2021-MDC-CS, para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA ZONA URBANO, CASTILLA, PIURA"; quien solicita se declare la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección, y se retrotraiga a la Etapa donde se transgredió la norma con la finalidad de corregir la transgresión a los documentos normativos del OSCE, de conformidad al numeral 44.2 del Artículo 44° del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en concordancia con el numeral 72.7 del Artículo 72° del Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°449-2021-MDC.A de fecha 01 de diciembre del 2021, se resuelve en su Artículo Primero: INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD de la Adjudicación Simplificada N°015-2021-MDC-CS, para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA ZONA URBANO, CASTILLA, PIURA" con CUI N° 2343091, por los presuntos vicios señalados mediante CARTAS N°007 y 008-2021-MDC-CS-AS-N°15-2021 (1), de fechas 22 y 24 de noviembre del 2021, emitidas por los Miembros del Comité de Selección de la citada Adjudicación Simplificada; en su Artículo Segundo: OTORGAR a las empresas AUTOMOTORES RIAL S.A.C. y J&J TRADING CORPORATION S.A.C. 05 días hábiles a partir del día siguiente de notificadas con la presente resolución, para que expresen los argumentos o aporten pruebas que desvirtúen los motivos que sustentan el Inicio del Procedimiento Administrativo de NULIDAD señalado en el artículo precedente; y en su Artículo Tercero: REQUIÉRASE al área usuaria y a la Sub Gerencia de Logística cumplan con emitir los informes correspondientes de conformidad con lo señalado en el INFORME N°1146-2021-MDC-GAJ, de fecha de 30 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N°1612-2021-MDC-GAYF-SGL de fecha 17 de diciembre del 2021, la Abog. Lezlie Militza Velasco Gómez, Sub Gerente de Logística, informa a la Secretaría General, el estado situacional del procedimiento de nulidad, donde indica que:

- Con ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTO DE PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO suscrita el día 10 de diciembre del 2021, a horas 12:50 pm con asistencia de la Sub gerencia de logística (Abog. Lezlie Militza Velasco Gómez). Gerente de Asesoría Legal (Abog. Pavel Mijail More Vilela) y en representación de AUTOMOTORES RIAL PERU SAC. (Francis José Flores Ruiz), se realizó la entrega de los documentos de perfeccionamiento de contrato.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 063 -2022-MDC.A.
Castilla, 07 de febrero del 2022



70.2. El plazo para la presentación de ofertas no puede ser menor de veintidós (22) días hábiles, computado a partir del día siguiente de la convocatoria. Asimismo, entre la absolución de consultas, observaciones e integración de las bases y la presentación de ofertas no puede mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su publicación en el SEACE. 70.3. Cuando se solicite la emisión de pronunciamiento, entre su publicación y la fecha de presentación de ofertas no puede mediar menos de siete (7) días hábiles;

Que, el Artículo 10° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala las **Causales de nulidad** son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, el Artículo 11° numeral 11.2) el TUO, de la Ley N°27444, señala que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, el Artículo 12° numeral 12.1) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; establece, que: La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro;

Que, a través del **INFORME N°80-2022-MDC-OGAJ**, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por el Abog. Pavel Mijail More Vilela – jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA**: Que se Declare la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N°015-2021-MDC-CS, Primera Convocatoria, para la **"CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA ZONA URBANO, CASTILLA, PIURA"**; por la causal contemplada en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N°1444, "por contravenir con las normas legales", Por lo que se recomienda se derive a Secretaria General para que emita el Acto Resolutivo (Resolución de Alcaldía) en la cual se declare la Nulidad de Oficio de Dicho Proceso. Así mismo se recomienda se derive a Secretaría Técnica, los actuados para que tome las acciones administrativas correspondientes y se determine el deslinde de las responsabilidades en que hayan incurrido el o los funcionarios y Servidores, intervinientes, en atención a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 9.1 del Decreto legislativo N°1341, que modifica la Ley de contrataciones del estado- Ley N°30225.

Que, en mérito a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N°015-2021-MDC-CS, Primera Convocatoria, para la **"CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA ZONA URBANO, CASTILLA, PIURA"**; de acuerdo a lo precisado en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 063 -2022-MDC.A.

Castilla, 07 de febrero del 2022

- Correspondiente al plazo otorgado a las empresas AUTOMOTORES RIAL SAC Y J&J TRADING CORPORATION SAC vencía el día 15 de diciembre del 2021, mencionado que AUTOMOTORES RIAL PERU SAC. retiró su documentación de contrato y la empresa J&J TRADING CORPORATION SAC no se ha recepcionado ningún pronunciamiento en esta Sub Gerencia.
- Correspondiente a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica recaído en el INFORME N°1146-2021-MDC-GAJ. donde solicita una indagación de mercado en cuanto el precio propuesto, debo mencionar que para el procedimiento de selección de la referencia se realizó un estudio de mercado de conformidad al Artículo al artículo 32° del Reglamento (Ver Resumen Ejecutivo) obteniendo un valor estimado de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR ESTIMADO
N°1	CAMION VOLQUETE RIGIDO 6 X4 DE 15 M3	1	S/ 722,000.00	S/ 722,000.00
N°2	CAMION COMPACTADOR RIGIDO 4X2 DE 15 M3	2	S/ 525,000.00	S/ 1,050,000.00

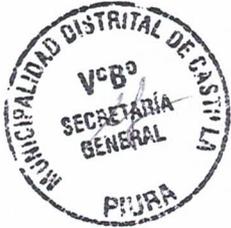
Que, mediante Informe N°2395-2021-MDC-GDUR/SGI, de fecha 27 de diciembre del 2021, emitido por la Ing. Yessica Carolina Villegas Montero, recomienda al Órgano Encargado De Las Contrataciones conjuntamente con la Gerencia De Asesoría Jurídica continuar con lo resuelto en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N°449-2021-MDC-GM, así mismo en el reverso del informe la Sub Gerencia De Logística deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, inicio 3) Principios que rigen las contrataciones Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico;

Que, en aplicación de manera supletoria del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N°1444, establece que: 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescendan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 **El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.** 44.3 Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos;

Que, el Artículo 70° del Reglamento de la Ley de contrataciones del ESTADO Etapas 70.1. La Entidad utiliza la Licitación Pública para contratar bienes y obras. La Licitación Pública contempla las siguientes etapas:

- Convocatoria.
- Registro de participantes.
- Formulación de consultas y observaciones.
- Absolución de consultas, observaciones e Integración de bases.
- Presentación de ofertas.
- Evaluación de ofertas.
- Calificación de ofertas.
- Otorgamiento de la buena pro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 063 -2022-MDC.A.
Castilla, 07 de febrero del 2022



/.
ARTÍCULO SEGUNDO. - RETROTRAER a la Etapa de Convocatoria la Adjudicación Simplificada N°015-2021-MDC-CS, Primera Convocatoria, para la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA ZONA URBANO, CASTILLA, PIURA", de acuerdo al sustento vertido en el INFORME N°080-2022-MDC-OGAJ, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por el Abog. Pavel Mijail More Vilela - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

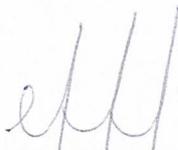
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DERIVAR el expediente con la totalidad de actuados a la Oficina de Secretaria Técnica, para que tome las acciones administrativas correspondientes y se determine el deslinde de las responsabilidades en que hayan incurrido el o los Funcionarios y Servidores, intervinientes, en atención a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 9.1 del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

